MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 96-2-201212-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS, QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS TIPO UCI PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LAS AREAS DE CUIDADOS INTENSIVOS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19 DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 78.745.490 expedida en Montería, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL** identificado con el **NIT. 830.067.597-4**, en su calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden interna No 025 del 06 de febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 y Resolución No. 01274 del 06 de mayo de 2020 *"Por la cual se adiciona el subnumeral 4.6 del numeral 4 del artículo 1° de la Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, adicionado mediante la Resolución 0984 del 24 de marzo de 2020"* quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación directa conforme a la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada mediante Resolución No. 095 del 03 de junio de 2020, de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, en especial los artículos 41, 42, 43 de la Ley 80 de 1993. **b)** Que aunque se trata de un proceso realizado por la modalidad de Contratación Directa por Declaratoria de Urgencia Manifiesta, y no obstante la urgencia del mismo, con miras a garantizar la transparencia del presente proceso contractual, el Hospital Central a través del Grupo Logístico, realizó el estudio previo del presente proceso y su adecuación al presupuesto. **c)** Que al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que la resolución de justificación de esta contratación se sustituye por la Resolución No. 090 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALOR". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** La forma de ejecución del presente contrato es señalada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los bienes físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los bienes adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2)** Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **3)** El contratista deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **4)** El contratista deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. **5)** El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6)** El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7)** El contratista se compromete a garantizar el cambio de los bienes por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato y autorización del Director del Hospital, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. **8)** El contratista deberá cambiar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. **9)** El contratista garantiza que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad. **10)** El contratista garantiza que, en caso de presentarse un evento adverso atribuible a fallas del bien, se compromete a realizar el cambio del mismo por uno igual o de mejores condiciones, en los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del evento, sin ningún costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional. **11)** El Contratista garantiza que brindará entrenamiento o asesoría teórico-práctica con evidencia en el manejo de los bienes al personal asistencial que lo requiera en la institución, para la entrega e instalación que garantice la adecuada operación del bien adquiridos durante el tiempo de duración de la garantía, previa coordinación con el supervisor del contrato donde se registre con la evidencia la correspondiente acta de la capacitación ajustándose a los turnos y horarios establecidos en la institución. **12)** El Contratista debe brindar una asesoría teórico-práctica en operación, funcionamiento y mantenimiento del bien al momento de la entrega e instalación para garantizar la adecuada operación técnica del bien adquirido; dirigida al personal de mantenimiento de equipos biomédicos del Hospital Central de la Policía. Nacional. **13)** El contratista garantiza que junto con los bienes objeto del contrato hará entrega de: manual de usuario en español, manual técnico en español, catálogo o listado de repuestos. **14).** El contratista garantiza que junto con los bienes objeto del contrato hará entrega de cada uno de los accesorios, dispositivos, bienes de interconexión y demás componentes necesarios requeridos para su adecuado funcionamiento. **15).** El contratista certifica que la garantía iniciará desde la fecha de puesta en marcha y test de aceptación del bien adquiridos, para lo cual, una vez instalados realizará la prueba de puesta en marcha o test de aceptación correspondiente en presencia del personal que sea designado por el supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional. **16).** El contratista garantiza que, durante el periodo de duración de la garantía, realizará como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos al año, el cronograma de los mantenimientos preventivos será entregado al supervisor del contrato. **17).** El contratista garantiza que realizará los mantenimientos correctivos necesarios a los bienes adquiridos durante el tiempo que dure la garantía, dicho mantenimiento incluirá el suministro de repuestos sin costo alguno para el Hospital Central de la Policial Nacional, cuando los daños sean ocasionados por causas diferentes a la mala operación del equipo por parte del personal que lo utiliza. **18)** El contratista asegura que, durante la garantía, el tiempo de respuesta a los requerimientos realizados por el Hospital Central de la Policial Nacional, será máximo 48 horas, para lo cual en el momento de la entrega de los bienes hará entrega de los puntos autorizados, dirección, teléfono, celular. **19)** El contratista garantiza, que en los casos de daño en los bienes adquiridos y que sean diferentes a la mala operación del equipo por parte del operario, el Contratista brindará al servicio un equipo de iguales características en la ausencia por reparación y entrega a satisfacción del mismo. **20)** El contratista garantiza que brindará respaldo postventa mínimo durante los cinco (5) años siguientes al vencimiento de la garantía ofrecida, en relación con el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos,

garantizando la vida útil de los bienes, acorde a las necesidades del Hospital Central de la policía Nacional. **21)** El Contratista garantiza que efectuará el traslado, y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos al establecimiento del Hospital Central de la Policía, sin costo alguno adicional. De tal forma que se demuestre el óptimo funcionamiento, verificación del estado físico, partes y accesorios de los bienes en presencia del personal que sea designado por el supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional. **22)** El contratista garantiza que los equipos ofrecidos contaran con la disponibilidad en el mercado de los accesorios e insumos necesarios para su funcionamiento mínimo durante los cinco (5) años siguientes al vencimiento de la garantía ofrecida y el servicio postventa. **23)** El contratista garantiza que en el evento que los equipos ofrecidos sean retirados del mercado o modificado por el fabricante, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características, sin costo alguno adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional. **24)** Es contratista garantiza que realizará el acompañamiento a la instalación de los equipos en presencia del supervisor, en la fecha previamente programada de común acuerdo entre éste y el Contratista. **25)** El Contratista garantiza que entregara los bienes adjudicados con dos placas metálicas, en lugar de fácil visualización o escrito en anti-relieve sobre el cuerpo del bien, cuando su material así lo permita, con las siguientes leyendas: - **primera placa:** Propiedad del Hospital Central de la Policía Nacional. - **segunda placa.** - para garantía y mantenimiento. - número del contrato. – Contratista. - teléfono del Contratista 24 horas. - fax del Contratista 24 horas. Nota: El tamaño de los avisos será proporcional al bien que identifican, siempre visibles, legibles y de muy difícil eliminación. las placas, no se podrán arrancar manualmente y no deben dañar los bienes. Se exceptúan de las placas los bienes fabricados en acero inoxidable. **26)** El Contratista garantiza que presentará los documentos legales vigentes de los bienes adjudicados junto con la entrega del equipo a representante de almacén, inventarios y al supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional e igualmente junto con la entrega de la factura de venta en el evento de que los bienes sean importados. **27)** El Contratista deberá entregar la hoja de vida de los bienes adquiridos con el formato sugerido por el Hospital Central de la Policía Nacional de acuerdo con lo establecido por la norma. **28)** El Contratista deberá entregar guías rápidas de manejo, limpieza y desinfección de cada una de las camas adquiridas. **29)** El Contratista garantizará el soporte técnico, y demás bienes requeridos en el momento que la entidad lo solicite, para garantizar la prolongación del óptimo funcionamiento de los bienes adquiridos. **30)** En el caso en que el Contratista suministre algún bien, deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **31)** El contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de iniciar el suministro de insumos objeto del presente proceso. **32)** El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo., al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST*" en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo y Resolución 1956 del 2018 de la Policía Nacional por la cual se determinan las Directrices de evaluación del SGSST para contratistas. **33)** El contratista deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales en cumplimiento a la normatividad vigente. **34)** El contratista deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. **35)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del supervisor de contrato e informar sobre cualquier anomalía presentada. **2** Recibir los bienes a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato. **3)** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15

de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"*. **4)** El supervisor del contrato publicará el respectivo informe de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **5)** Dejar a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **6)** El supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la policía sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. **9)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del contratista en desarrollo del objeto del contractual. **10)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **11)** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **12)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional" y artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT. 830.067.597-4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables **AL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de *la Ley 95 de 1890* – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará **AL CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN**

LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución

por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o

discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Estudio previo. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3.) El Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**. 4.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 5.) Resolución No. 095 del 03 de junio de 2020 *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la adquisición de insumos, elementos de protección personal, equipos, prestación de servicios de salud, adición de contratos y demás contratos necesarios para afrontar la pandemia COVID-19"*. 6.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

CONTRATANTE

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE BALLEN RINCÓN
Representante Legal
MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS

Proyectó **IT. ROBINSON ESPITIA VARGAS**
Analista de Contratos HOCEN – PONAL
Revisó: **CT. YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo Contratos HOCEN – PONAL
Vo. Bo. **TC. CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Jefe Área Administrativa HOCEN – PONAL
Aprobó: Doctora **SANDRA PATRICIA CARRIZOSA ROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 2202339 Ext 1037
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 96-2-201212-20**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	78.745.490 expedida en Montería
CARGO	Director Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nº 0044 del 09/01/2019 y Orden Interna No. 025 del 06 de febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional y Resolución No. 01274 del 06 de mayo de 2020 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS** **NIT:** 800.228.667-4 **REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FELIPE BALLEN RINCÓN** **DOC. IDENTIDAD**: 1.015.394.248 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá. **DIRECCIÓN:** CALLE 50 # 9 - 57 BRR LEON XIII MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA) **TELÉFONO:** 317 3311033 - 315 8415952 **CORREO ELECTRÓNICO:** MUEBLESHOSPITALARIOSMB@HOTMAIL.COM; comercial@muebleshospitalarios.net;
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN HOCEN CD 1118 2020**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato es el Responsable del Mantenimiento Equipo Biomédico del Hospital Central de la Policía Nacional del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Grupo Logístico, quien deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"*, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS TIPO UCI PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LAS AREAS DE CUIDADOS INTENSIVOS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19 DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICA NACIONAL.**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total de la carta de aceptación de la oferta - asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($111.996.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2020, según los valores unitarios contenidos en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALOR" del presente contrato. Nota: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D.C, un solo pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato.
b. Alta de almacén.
c. Copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero)
d. Copia del RIT (registro de información tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
e. Certificado de buenas prácticas de manufactura
f. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central ubicado en la Calle 44 # 50-51 Tercer Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, el pago se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro Banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los bienes por parte del adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: El Contratista si pertenece a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS.** **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 52572893821
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 239520 del 14 de agosto de 2020 y QUIPU No. 1726 del 19 de agosto de 2020, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de las garantías y la expedición de la carta de iniciación de ejecución del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Los bienes objeto del presente contrato, deben ser entregados por el CONTRATISTA en forma total, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato. De acuerdo con las características y condiciones técnicas que se relacionan en el Anexo No 2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALOR.**
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en el almacén del Hospital Central ubicado en la Calle 17 A Nº 68 D-37 Barrio Montevideo en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el Supervisor del contrato del Hospital Central, quien realizará la verificación técnica en su calidad de supervisor del contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE BALLEN RINCÓN
Representante Legal
MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS

Proyectó **IT. ROBINSON ESPITIA VARGAS**
Analista de Contratos HOCEN – PONAL
Revisó: **CT. YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo Contratos HOCEN – PONAL
Vo. Bo. **TC. CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Jefe Área Administrativa HOCEN – PONAL
Aprobó: Doctora **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso
Teléfonos: 2202339 Ext 1037
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGAOTRIO CUMPLIMIENTO Y VALOR

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	PRESUPUESTO VIGENCIA 2020
CAMAS HOSPITALARIAS TIPO UCI	• CAMA ARTICULADA ELÉCTRICA (4 PLANOS) • CON PASADORES PARA CINTURONES DE CONTENCIÓN Y DRENAJES. • MOTORES CC Y BATERÍA AUXILIAR PARA AL MENOS 200 MOVIMIENTOS • DE ALTURA VARIABLE , RESPALDO Y PIECERO MÓVILES, TODO ELLO DE FORMA ELÉCTRICA • CON BATERÍA DE RESPALDO DE AUTONOMÍA 2 HORAS O MAS • MEDIDAS MÁXIMAS 235 X 105 CM (+/- 1 CM) • ACTIVACIÓN ELÉCTRICA DE LAS POSICIONES DE TRENDELEMBURG Y ANTITRENDELEMBURG DE HASTA 12 GRADOS • POSICIÓN DE FOWLER DE RESPALDO QUE LLEGUE A 62 GRADOS Y APOYO DE MUSLOS DE 20 GRADOS MÍNIMO. • SILLA CARDIACA • ALTURA VARIABLE ELÉCTRICA QUE GARANTICE ESTABILIDAD DEL SOMIER (COLUMNA O COMPAS). • CON GONIÓMETRO. • RCP BILATERAL DE FÁCIL ACCESO. • BARANDILLAS ABATIBLES ACCIONABLES CON UNA SOLA MANO, AMORTIGUADAS Y CON SISTEMA QUE EVITE LA BAJADA DE FORMA ACCIDENTAL. SE ACEPTARÁ INDISTINTAMENTE BARANDILLA PARTIDA Y SIN PARTIR. LAS BARANDILLAS DEBEN CUBRIR LA MAYORÍA DE LA ZONA DEL LECHO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE. • SOPORTE DE CARGA SEGURA DE 230 KG. O SUPERIOR. • CABECERO Y PIECERO EXTRAÍBLES FÁCILMENTE SIN HERRAMIENTAS • RUEDAS ANTIESTÁTICAS, FÁCIL MANIOBRABILIDAD DE LA CAMA t • RUEDAS DE 5 PULGADAS CON FRENO INDIVIDUAL EN LAS CUATRO RUEDAS. • MANDO PARA EL PACIENTE ALAMBRICO CON FUNCIONES COMPLETAS. • CON TOPES PARA LA PROTECCIÓN FRENTE A GOLPES • ESPACIO INFERIOR LIBRE DE AL MENOS 15 CM. PARA FACILITAR EL USO DE GRUAS. • PROTECCIÓN IPX 4 O SUPERIOR FRENTE A SALPICADURAS. • DOTADAS DE PORTASUEROS REGULABLES EN ALTURA • PARA COLCHÓN DE 90 CM DE ANCHO DE AL MENOS 12 CM. CON EXTENSOR DE LONGITUD • LAS CAMAS DEBEN ESTAR DOTADAS DE UN COLCHÓN QUE CUMPLA COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • DISEÑADO PARA PACIENTES CON UPP DE HASTA GRADO III • PARA PACIENTES DE HASTA 230KG	UNIDAD	20	$5.599.800,00	$111.996.000,00

	• NÚCLEO HR DE 35KG/M³ (O BICAPA DE 30- 35), CAPA SUPERIOR DE VISCOELÁSTICA. TERMOSENSIBLE DE AL MENOS 50 KG/M³. ESTAS CARACTERÍSTICAS PODRÁ SER SUSTITUIDA POR LAS SIGUIENTES: CÁMARAS ESTÁTICAS DE AIRE CON VÁLVULAS REGULADORAS AUTOAJUSTABLES Y CAPA SUPERIOR DE ESPUMA CON CORTES • CAPA SUPERIOR PERFILADA O CON CORTES PARA AUMENTAR LA VENTILACIÓN Y COMODIDAD DEL PACIENTE. • ZONAS LATERALES CON MAYOR DENSIDAD PARA FAVORECER LA SEGURIDAD EN LAS LATERALIZACIONES. • FUNDA DE TEJIDO BIELÁSTICO IMPERMEABLE Y CON ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN. • MEDIDAS ADECUADAS A LA CAMA. GARANTÍA 5 AÑOS				

CONTRATANTE

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE BALLEN RINCÓN
Representante Legal
MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS

Proyectó **IT. ROBINSON ESPITIA**
Analista de Contratos HOCEN – PONAL
Reviso: **CT. YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo Contratos HOCEN – PONAL
Vo. Bo. **TC. CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Jefe Área Administrativa HOCEN – PONAL
Aprobó: Doctora **SANDRA PATRICIA LOAIZA FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HIOCEN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso
Teléfonos: 2202339 Ext 1037
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co